



Plan de facilidades de pago RG N° 5711. Anticipo.



¿El anticipo a pagar por el plan de la RG N° 5711 se abona por vep de contado o se debita de la cuenta del contribuyente por débito automático?

El artículo 11 de la RG N° 5321 dispone que la cancelación del pago a cuenta se lleva a cabo mediante VEP, el que tendrá validez hasta la hora 24 del día de su generación y su ingreso deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento de transferencia electrónica de fondos establecido por la Resolución General N° 1778, su modificatoria y sus complementarias (transferencia). Esto aplica para el plan de la RG N° 5711. Es decir, se cancela mediante vep y no por débito.